



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 022 2018 00624 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Raúl Losada Diaz
Demandado	JVR Construcciones
Fecha	28 de abril de 2022
Hora de inicio	03:09 pm
Hora Final	04:27 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante: Raúl Losada Diaz. C.C. 83.213.702, Celular: 3224144289
- Apoderado demandante, Marleny Gómez Bernal, C.C. 51.868.453 T.P. 216.570 del C. S de la J. correo electrónico: mgbabogada@gmail.com, celular: 3102838863 - 3053499979.
- Representante legal de la demandada JVR Construcciones: Jose Belisario Vásquez Bernal. C.C. 11.185.947, correo electrónico: jvr1206@hotmail.com.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Se deja constancia que hace presencia el señor Belisario Vásquez Bernal representante legal de la entidad demandada quien asume el proceso en el estado en que se encuentra como quiera que, tal como consta en audiencia anterior, la persona jurídica demandada fue notificada personalmente, sin que haya hecho presencia en el proceso, ni contestado la demanda, siendo sólo hasta el día de hoy que hace presencia. (min 07:34)

Atendiendo lo señalado en audiencia anterior, donde se dispuso adoptar una medida frente a la inasistencia de la parte demandada y comoquiera que no justificó la misma, es decir, la inasistencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el art 77 numeral 2 CPTSS, dado que el demandado no compareció en audiencia de conciliación anterior ni justificó su inasistencia, se declararán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión, tal como lo señala la Corte Suprema de Justicia, individualizando cada hecho sobre la cual se declara la confesión ficta o presunta, siendo los hechos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13 y14, sobre estos hechos se tienen por confesión ficta o presunta. (min 10:00)

Esta decisión queda notificada en estrados.

PRACTICA DE PRUEBAS

Interrogatorios de Parte:



El despacho se ASBTIENE de practicar el Interrogatorio de oficio a el demandante, toda vez que a el representante legal de la sociedad demandada se le ha aplicado la confesión ficta o presunta (min 13:31)

Testimonios:

a)-. Solicitados por la parte demandante:

Se Acepta el desistimiento del testimonio José Antonio Pérez Rodríguez (14:45).

- Previa toma de juramento, procede el despacho a recibir el testimonio del señor Jaime Losada Díaz. (min: 17:42).

Alegados de Conclusión:

- El despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada del demandante, Marleny Gómez Bernal, para que presente sus alegatos de conclusión. (min: 40:33)

Liquidaciones en Consideración

CONCEPTO	FECHA	VALOR	TOTAL
Cesantías	12/09/17 al 31/12/17	\$ 388.506, 28	\$ 1.247.313, 61
	01/01/18 al 31/08/18	\$ 858.807, 33	
Interés a las cesantías	12/09/17 al 31/12/17	\$ 14.115, 73	\$ 82.820, 31
	01/01/18 al 31/08/18	\$ 68,704, 69	
Prima de Servicios	12/09/17 al 31/12/17	\$ 388.506, 28	\$ 1.247.313, 61
	01/01/18 al 31/08/18	\$ 858.807, 33	
Compensación de vacaciones	12/09/17 al 31/08/18	\$ 581.666, 67	\$ 581.666, 67
Auxilio de transporte	12/09/17 al 31/12/17	\$ 299.304	\$ 1.004.992
	01/01/18 al 31/08/18	\$ 705.688	

CONCEPTO	FECHA	DIAS	TOTAL
Indemnización por no Consignación de las Cesantías año 2017	15/02/18 al 31/08/18	197	\$ 7.880.000

CONCEPTO	FECHA	DIAS	DIAS SANCION	TOTAL
Indemnización despido sin justa causa	12/09/17 al 31/08/18	349	30	\$ 1.200.000



CONCEPTO	SALARIO	DIA DE SALARIO	FECHA	DIAS	TOTAL
Indemnización Moratoria	\$ 1.200.000	\$ 40.000	01/09/18 al 01/08/20	720	\$ 28.800.000

Decisión: (min: 01:13:05)

El Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá D.C, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, resuelve:

Primero: Declarar que entre el demandante Raúl Losada Diaz y la demandada JVR construcciones S.A.S. existió un contrato de trabajo entre el 12 de septiembre de 2017 y terminó el 31 de agosto del año 2018, teniendo como base salarial del trabajador la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000,00.) mensuales.

Segundo: Declarar que ese contrato de trabajo terminó el 31 de agosto de 2018 por despido injustificado, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Tercero: Declarar que a la finalización del vínculo laboral y verificada la relación laboral, el empleador no pago al trabajador lo correspondiente a cesantías, auxilio de cesantías, vacaciones, prima de servicios y auxilio de transporte.

Cuarto: Declarar que a la finalización del vínculo laboral no le fueron canceladas al trabajador la liquidación de prestaciones sociales por parte del empleador.

Quinto: Condenar a la demandada JVR CONSTRUCCIONES S.A.S., a pagar y reconocer al trabajador, los conceptos que fueron enunciados en la parte motiva de esta decisión, por los siguientes conceptos: cesanteas, interés a las cesantías, prima de servicios y compensación de vacaciones.

Sexto: Condenar a la parte demandada a pagar y reconocer la indemnización de que trata el artículo 64 C.S.T y S.S. por la terminación del contrato de trabajo sin justa causa.

Séptimo: Condenar a la parte demandada a reconocer y pagar al demandante la indemnización moratoria por la no consignación de las cesantías, correspondiente a las cesantías causadas en el año 2017, por el valor y la forma que se consideró en la parte considerativa de esta decisión.

Octavo: Condenar a la parte demandada a pagar y reconocer a favor del trabajador la indemnización moratoria por el no pago de sus prestaciones sociales al momento de la finalización de contrato de trabajo conforme lo estipulo el artículo 65 C.S.T y S.S. tal como quedó liquidado y definido en la parte considerativa de esta decisión.

Noveno: Condenar en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante, fíjese como agencias en derecho la suma equivalente a dos (02) SMLMV.

Decimo: Reconocer y Pagar en favor del trabajador lo correspondiente al auxilio de transporte, en la forma en que quedó liquidada, definida y establecida en la parte considerativa de esta decisión.



Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos contra la decisión.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 04:27 pm, del día de hoy 28 de abril del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUUP6thU4tRDpgsUNy-CzBwBhQfuiPFmwTRWfXBXdTsaXQ?e=OKgrBA
---	---

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez